

**ÁREA DE ECONOMÍA Y COMERCIO, RELACIONES CON LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA Y ÁREA METROPOLITANA
DIRECCIÓN GENERAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA
Y PARQUES EMPRESARIALES
SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL**

Nº Expediente: 18/2021

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Por el Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, se ha instruido expediente para tramitar la aprobación de convocatoria pública correspondiente al año 2020 para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de nuestra ciudad para la activación del comercio minorista, previstas en la línea 2.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, visto los informes de Intervención y el emitido por el Servicio de Promoción y Formación Empresarial, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2021 a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista, transcrita en el Anexo adjunto, que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 16 de junio de 2005 (BOP núm. 161 de 14 de julio de 2005).


SEGUNDO: Aprobar el gasto que conlleva por importe de 250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-48900 del ejercicio presupuestario 2020.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.


En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA
Y COMERCIO, RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA,
Y ÁREA METROPOLITANA**

Francisco Javier Páez Vélez-Bracho

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES PARA LA ACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución Española en su artículo 130.1 dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos.

El sector comercio tiene en nuestra economía un importante papel no sólo por su contribución a la generación de empleo y riqueza, sino también por dimensión social, como eje vertebrador de nuestros barrios.

La situación extraordinaria generada por la evolución del Coronavirus Covid -19 ha obligado a las distintas administraciones con competencia en la materia a establecer medidas específicas de contención y prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus.

Estas medidas han provocado un importante parón en la actividad económica al tener un impacto inmediato tanto en la oferta como en la demanda, afectado a las pequeñas y medianas empresas, especialmente en el sector del comercio minorista, debido a los confinamientos perimetrales, las limitaciones de aforo y de horario de apertura, entre otras medidas, y que han derivado en una caída del consumo debido a la pérdida de confianza y de poder adquisitivo de las familias y cambios en los hábitos de consumo (incremento de comercio online en detrimento del comercio físico y de proximidad).

En este contexto se hace más necesario que nunca que los poderes públicos adopten medidas que contribuyan a dinamizar la demanda en el comercio sevillano y mejorar la competitividad de las empresas que lo integran.

La Disposición Final Primera del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, establece que por Orden de la Consejería competente en materia de comercio interior se aprobará cada cuatro años un Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía cuyos objetivos serán, entre otros, la modernización de las pequeñas y medianas empresas, fomentar el asociacionismo comercial y mejorar la cualificación profesional y de gestión de los recursos humanos del sector.

En este marco, se ha aprobado el VI Plan Integral de Comercio Interior de Andalucía 2019-2022 (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2019) el cual parte de un concepto de comercio como un elemento dinámico dentro de la cadena productiva, como un factor generador de convivencia pero también como un sector que mueve enormes cantidades de materiales y recursos. En concreto, este Plan establece entre sus objetivos estratégicos los siguientes: *El fomento de la innovación y la implantación de las nuevas tecnologías en el comercio andaluz*, mediante la puesta en marcha, entre otras medidas, de planes de diagnóstico e itinerarios formativos y ayudas para la implantación de soluciones tecnológicas para alcanzar una verdadera transformación digital, como nueva manera de entender el comercio, que va más allá de la introducción del uso de la tecnología y de herramientas digitales dentro de la empresa; *el impulso de la adecuación urbanístico-comercial* con la finalidad de que el planeamiento territorial garantice la optimización de la ordenación de la actividad comercial en las áreas de comercio y servicios de las ciudades, así como *la mejora de la competitividad y el emprendimiento en el comercio andaluz*, mediante la necesaria

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			

simplificación administrativa y supresión de barreras de entrada, la cooperación, la gestión y el emprendimiento empresarial, apoyando el relevo generacional.

Asimismo, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge el núcleo competencial propio que será ejercido por los municipios andaluces, y en desarrollo del anterior, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su apartado 21 establece como competencia propia de los municipios andaluces el “fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”.

Pues bien, partiendo de estas premisas, el Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana y, de modo particular, la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales, se muestra especialmente sensibilizada con las dificultades del sector comercial de nuestra ciudad, considerado como eje central de toda estrategia de impulso y revitalización de la economía urbana, siendo su objetivo primordial el establecimiento en nuestra ciudad de un comercio dinámico, innovador y con capacidad efectiva para responder a las necesidades reales y a las expectativas de un público cada vez más variado y exigente, centrándose, de manera particular, en el apoyo al comercio minorista, promoviendo una serie de medidas que contribuyan tanto a la mejora de su competitividad como a reforzar el papel dinamizador del tejido asociativo que los sustenta.

Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para la activación del comercio minorista mediante la financiación de proyectos y actuaciones desarrollados por estas entidades durante el año 2021.

La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las entidades asociativas de comerciantes de la ciudad de Sevilla en la realización de proyectos que contribuyan a mejorar la competitividad del pequeño comercio frente a otros formatos y a reforzar el papel dinamizador del tejido asociativo local, zonal o sectorial.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.


Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 30101-43302-48900 (Subvención Libre Concurrencia) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2021. La dotación económica inicial se cifra en 250.000 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.


Esta dotación inicial se distribuirá en función de los criterios que se establecen en el apartado 6 de la presente convocatoria.

Apartado 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

Apartado 5. BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las Asociaciones de Comerciantes, así como Federaciones y Confederaciones de comerciantes, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

2. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir en todo caso a la finalización del plazo de presentación de la solicitud los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la convocatoria:

- a) Estar formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro administrativo correspondiente.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Apartado 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. Conceptos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria para el desarrollo de actuaciones a ejecutar en el municipio de Sevilla que se puedan encuadrar en alguna de las siguientes categorías:

a. La realización de acciones promocionales tales como campañas, acciones de Street marketing, concursos, acciones de destockaje, promociones en puntos de venta, degustaciones u otras, cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores.

b. Actividades de dinamización y/o animación de zonas comerciales promovidas por las entidades beneficiarias y que tengan por finalidad el fomento de una zona comercial, la incentivación del consumo, la difusión de la imagen de la calidad del comercio de proximidad o la difusión de la ciudad de Sevilla como destino de compras. Serán subvencionables aquellos gastos de animación comercial necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en las calles, espacios o zonas comerciales y dentro del horario comercial. Todas las actividades que se desarrollen en la vía pública, deberán cumplir con la normativa municipal y disponer, en su caso, de la correspondiente autorización.

La animación comercial debe ser una actividad incluida dentro de una campaña específica de promoción comercial que la complementa y refuerza, no siendo subvencionables aquellas campañas de promoción comercial que única o fundamentalmente incluyan este tipo de actividades.

c. Realización de acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas al fomento de una zona comercial, a la incentivación del consumo en un ámbito determinado o sector de actividad o a la difusión de la imagen de la ciudad de Sevilla como destino de

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	4/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	4/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			

compras. Las actuaciones divulgativas y de publicidad propuestas vendrán acompañadas de un plan de medios preestablecido, con identificación de los objetivos, el público objetivo, estrategias para alcanzar cada objetivo, medios a emplear, canales, formatos, presupuesto, cronograma de inserciones y análisis de resultados.

d. Acciones dirigidas a la creación o mejora de la imagen corporativa de la entidad así como acciones para la consolidación de dicha imagen que podrán materializarse en el diseño de distintos elementos que permitan difundir la imagen tanto entre los comercios como entre los clientes, tales como bolsas, papel para envolver regalos, etiquetas u otros elementos de packaging así como material de merchandising. No se subvencionará por este concepto a entidades que ya hubieran obtenido ayudas para la misma finalidad en las dos últimas convocatorias.

e. Prestación de servicios a la clientela: se subvencionarán los gastos externos realizados con la finalidad de prestar una serie de servicios a la clientela de los establecimientos asociados, con el propósito de fidelizar a los consumidores, incrementar el flujo de la clientela de la zona comercial y de aportar valor añadido al proceso de distribución de los productos, como por ejemplo, servicios comunes de reparto a domicilio, tarjetas de fidelización de clientes, bonificación de ticket de aparcamiento, etc. En caso de que la asociación sea una mera gestora del servicio, es decir tan sólo sea una intermediadora, no será un concepto subvencionable.


Se entenderá que se aporta un valor añadido como asociación y, por tanto, es un concepto subvencionable, si se demuestra que los servicios ofertados por la misma a sus empresas asociadas lo son en condiciones más ventajosas que si lo hiciesen individualmente, por existir un contrato previo entre la entidad que presta el servicio y la asociación, en el que queden claros todos los extremos de la oferta.

f. Prestación de servicios a los asociados. Serán subvencionables aquellos gastos externos realizados con la finalidad de ofrecerles asesoramiento para la mejora de su competitividad, en materias relacionadas con el cumplimiento de la normativa comercial, la implantación de nuevas tecnologías, la implementación de estrategias de marketing digital, etc. Dichos servicios deberán ser prestados por entidades, empresas o profesionales cualificados para el desempeño de esta actividad y así se haya acreditado documentalmente. La relación concreta de servicios a prestar, su coste y el periodo en el que se van a realizar los asesoramientos deben figurar en el contrato formalizado entre la empresa o profesional y la asociación.


g. Acciones formativas. Se subvencionará la organización por las entidades beneficiarias de jornadas y seminarios formativos en áreas de especial interés para el comercio: atención al cliente, fidelización, escaparatismo, idiomas, técnicas de merchandising, uso de redes sociales para incrementar las ventas, gestión de páginas blog, comercio electrónico, entre otros. Las acciones formativas contarán con una duración mínima de 4 horas y con al menos 7 participantes.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo establecido en el apartado 6.3.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	5/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	5/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			

suficientes suministradores. La elección entre las diferentes ofertas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables en ningún caso los gastos asociados a:

1. Actuaciones que, a juicio de la comisión de evaluación, incluyan contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar violencia, racismo, xenofobia o discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de los menores o cualquier disposición legal vigente.
2. Gastos en premios y regalos entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
3. Los correspondientes a regalos promocionales y el material de merchandising que no estén asociados a campañas de promoción concretas.
4. Inversiones en obras y adquisición de equipamiento.
5. Los gastos en personal de la entidad solicitante, incluyendo los de dirección, organización, producción y dirección.
6. Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
7. Costes indirectos.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

6.2. Crédito disponible y cuantía máxima de las ayudas.

El crédito inicial se distribuirá según el perfil de beneficiario con el siguiente reparto presupuestario:

Asociaciones de comerciantes: 150.000 euros.

Federaciones y Confederaciones de comerciantes: 100.000 euros.

El crédito no dispuesto en alguna de estas partidas incrementará el importe de la otra.

La cuantía máxima de las ayudas para cada tipo de beneficiario tendrá los siguientes límites:

Asociaciones de comerciantes: 7.500 euros.


Federaciones de comerciantes: 15.000 euros.

Confederaciones de comerciantes: 20.000 euros.


6.3. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de marzo de 2021.

Apartado 7. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por 100 del importe de la actividad que constituya el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en este apartado y, en su defecto, por lo contemplado en el artículo 29 LGS. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, en el caso de ser necesario.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones a las que estarán sujetos los beneficiarios son las siguientes:

- La actividad subvencionada deberá desarrollarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.
- Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- Comunicar a la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- Proporcionar a la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 19 de la convocatoria.
- Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado 6. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización a la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

y por la Tesorería General de la Seguridad Social, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 LGS.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la Asociación, Federación o Confederación, según modelo contenido en Anexo I.
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- d) Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Certificación expedida por el secretario de la entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad, así como la vigencia de su cargo.
- f) Fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor del representante de la entidad.
- g) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo IV)
- h) Certificado del secretario de aprobación de la solicitud de la subvención y del Proyecto para el que se solicita ayuda, por el órgano competente según sus estatutos, haciendo constar la fecha y lugar de celebración de la reunión y el acta en el que quedaron reflejados los respectivos acuerdos.
- i) Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.
- j) Memoria descriptiva suficientemente detallada de las actuaciones para las que se solicita la subvención. (Anexo II).
- k) Presupuesto detallado y desglosado de forma pormenorizada de los gastos de realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante (Anexo II).
- l) Información y datos necesarios para aplicación de los criterios de valoración, según modelo contenido en el Anexo III.
- m) Certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite el número de comercios asociados que integran la asociación, así como el porcentaje que estos comercios asociados suponen respecto al total de socios, todo ello de acuerdo a la definición de comercio asociado que se establece en el art. 12 de esta convocatoria.
- n) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones (contenida en Anexo I).
- o) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.

En el caso de que alguna documentación de la indicada en los apartados b), c), d) y f) ya se encontrara en poder de la Administración, deberá indicarse expresamente por el solicitante la Administración y el Servicio administrativo ante el que se presentó así

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			

como la identificación exacta del expediente administrativo correspondiente, acompañando declaración responsable del representante legal de la entidad de que dichos documentos no han experimentado variaciones y continúan plenamente en vigor conforme al Anexo XII.

9.2. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se realizará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 (41004-SEVILLA) y demás auxiliares del mismo.

9.3. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

En el caso de que la subsanación requerida se refiera a las actuaciones comprendidas en los proyectos, dicha subsanación deberá recoger la correspondiente corrección o adaptación del presupuesto del mismo.

El incumplimiento de la adecuación del proyecto a la finalidad y a los objetivos de las categorías definidas en el apartado 6 de la convocatoria a las que concurra no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria.

Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes **será de 30 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza a la Dirección General de Reactivación Económica y

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Parques Empresariales para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales.

Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

11. 1. Instrucción de Expedientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como instructora de los procedimientos la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial o funcionario en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe de Sección.

11.2. Comisión de Evaluación.

Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Evaluación que estará formada por:

Presidente: El Teniente Alcalde Delegado del Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana o persona en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Sección de Administración o en sustitución, funcionario con la categoría de Técnico de Administración General, designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Tres vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión entre Técnicos del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión de Evaluación emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar información a los solicitantes, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos y según el orden decreciente de importancia en el que se exponen:

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			

1. Número de “comercios asociados” que integran la asociación. Este criterio se valorará con un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

- Entidades con menos de 50 empresas comerciales: hasta un máximo de 10 puntos repartidos de forma proporcional al número de integrantes.
- Entidades con más de 50 y menos de 150 empresas comerciales: se les puntuará entre 10 y 15 puntos a razón de 1 punto adicional por cada 20 empresas comerciales adicionales integradas en la asociación.
- Entidades con más de 150 empresas comerciales: 15 puntos.

2. Porcentaje de “comercios asociados” que integran la asociación respecto al total de socios. Este criterio se valorará con un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

- Porcentaje inferior al 30 %: 0 puntos.
- Porcentaje entre el 30 y el 50%: 5 puntos.
- Porcentaje entre el 50 y el 75%: 10 puntos.
- Porcentaje superior al 75 %: 15 puntos.

3. Incidencia territorial de las actuaciones. Se valorará con un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:


- Si el proyecto tiene incidencia en la zona concreta (barrio o distrito): 5 puntos.
- Si el proyecto tiene incidencia en diferentes zonas de la ciudad: 10 puntos.
- Si el proyecto tiene incidencia en toda la ciudad: 15 puntos.

4. Grado de implicación de otros agentes en el proyecto. Se valorará con un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:


- La ejecución del proyecto prevé la colaboración con otras asociaciones o la participación activa de los comercios asociados: 5 puntos.
- La ejecución del proyecto prevé la participación activa de los comercios asociados y la colaboración con otras asociaciones: 10 puntos.
- La ejecución del proyecto prevé la colaboración con otras asociaciones, la participación activa de los comercios asociados y la implicación de comercios no asociados: 15 puntos.

5. Canales y soportes que servirán de difusión a las acciones contenidas en el proyecto. Se valorará con un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

- Utilización de medios on line: 15 puntos.

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- Utilización mixta de medio off line y on line: 10 puntos.
- Utilización de medios off line: 5 puntos.

6. Porcentaje medio de ejecución de los proyectos subvencionados en las dos convocatorias anteriores. Se valorará con un máximo de 15 puntos con el siguiente desglose:

- Porcentaje de ejecución inferior al 75%: 0 puntos.
- Porcentaje de ejecución entre el 75% y el 90%: 5 puntos.
- Porcentaje de ejecución superior al 90% e inferior al 100%: 10 puntos.
- Porcentaje de ejecución del 100%: 15 puntos.

7. Grado de compromiso ambiental de las actuaciones. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

8. Valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

A los efectos de aplicar los criterios de valoración recogidos en este artículo, se entenderá por “comercio asociado” a aquel establecimiento que se dedique de forma regular al ejercicio de actividades comerciales minoristas y cuyos titulares figuren de alta en algunos de los epígrafes comprendidos entre los grupos 641 y 659, ambos inclusive y los grupos 661 y 662 de la tarifa del IAE.

Se establecerá un orden de prioridad de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que en caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido.

A los efectos de la concesión de ayudas se atenderá al orden de las solicitudes en función de la mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, el instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto a subvencionar, así como la desestimación de las solicitudes por los motivos que se establezcan.

La propuesta de resolución provisional será debidamente motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados, y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Publicada la propuesta de resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación para que los interesados, utilizando el Anexo V, puedan presentar **alegaciones** en los términos que prevé el art. 82 de la LPAC, **reformular el proyecto** según lo indicado en el punto 13.1 de este apartado, **desistir** o **aceptar** la subvención propuesta. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Cumplimentados los trámites anteriores se formulará propuesta de resolución definitiva, que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

En el supuesto de que hubiese transcurrido el plazo de diez días establecido tras la propuesta de resolución provisional sin haberse efectuado la aceptación, así como en los casos de desistimiento o renuncia, la propuesta de resolución quedará sin efecto respecto del solicitante correspondiente, acordándose el archivo de las actuaciones, previa resolución que se notificará al interesado. En este caso, se podrá proponer la adjudicación de la subvención al solicitante que tuviera la siguiente mejor puntuación.

Para ello se propondrá con carácter provisional la cuantía de la subvención que corresponda según los criterios establecidos en la presente convocatoria. La/s nueva/s entidad/es con propuesta provisional de concesión de subvención deberán presentar la documentación indicada en el párrafo cuarto de este apartado utilizando el Anexo V, rigiendo idéntico plazo que el indicado. Cumplimentado lo anterior se adoptará resolución por el órgano competente según lo indicado en los párrafos anteriores y la resolución que se adopte será objeto de notificación en los términos que se indican en el apartado 14.


De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

13.1. Reformulación de solicitudes.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tales efectos los solicitantes deberán aportar Anexo II de la convocatoria ajustado a los términos de la reformulación de la solicitud.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYrZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYrZA==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Apartado 14. RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

14.1. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

14.2. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1 b LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Apartado 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS, por el Ayuntamiento de Sevilla se remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información, además de la convocatoria, de la resolución de concesión recaída.

Asimismo los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme al artículo 18.2 de la LGS.

En todo caso, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones que sean objeto de subvención, haciéndose constar de manera expresa y visible, la financiación del Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			

Apartado 17. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

Apartado 18. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario, una vez concedida la subvención, deberá ser comunicada y previamente autorizada por el órgano competente antes de su realización. Dichas modificaciones podrán afectar tanto a las condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto, pero no serán admisibles aquellas que puedan tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

Asimismo, en caso de que no se vaya a poder finalizar el proyecto o actividad subvencionados en el periodo subvencionable establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria, deberá solicitarse por escrito la ampliación de los plazos de finalización y justificación, especificando las nuevas fechas propuestas.


En todo caso, sólo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.

Apartado 19. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.


19.1. Forma y secuencia de pago.

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. El 25% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado.

No obstante, se podrá abonar sin justificación previa y de una sola vez aquellas subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), tal y como se recoge en el artículo 18 c) del Reglamento de Subvenciones del

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Ayuntamiento de Sevilla. En ningún caso esta circunstancia eximirá al beneficiario de presentar la correspondiente justificación.

La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto aprobado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo IV por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

19.2. Justificación de gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto aprobado en la resolución de concesión, con indicación detallada de todas y cada una de las actividades realizadas con especificación de las fechas de realización, actuaciones llevadas a cabo, resultados obtenidos, posibles incidencias, etc. Asimismo deberá acreditar el desarrollo de tales actividades adjuntando dossier gráfico de los diferentes productos elaborados tanto en soporte físico como electrónico para poder comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió y en el que deberá constar de manera expresa y visible, la financiación del Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo VIII)

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:

a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la subvención otorgada. (Anexo IX)

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
- c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.
- d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
- f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XI)
4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.
5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención. (Anexo VI)

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo indicado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán por el órgano gestor con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

Apartado 20. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

Apartado 21. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, los beneficiarios podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Apartado 22. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales informa que los datos facilitados por los interesados se tratarán con la finalidad de recabar datos personales de los representantes legales de las asociaciones, federaciones y confederaciones que han de solicitar y justificar subvenciones, conservándose durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles. Podrán ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sevilla.org/>) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Asimismo, podrán ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Apartado 23. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- d. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- f. Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	29/07/2021 14:14:01	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NOJR8rgyHyn7vmwtlg34Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2021
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	30/07/2021 13:02:26	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjKeW8/BXT/SP/ub3iYRzA==			